



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN ASTURIAS
REGISTRO GENERAL DE SALIDA
23/01/26 13:26:11

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO EN ASTURIAS
ÁREA DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN
OFICINA DE EXTRANJERÍA

Expediente nº: 330020250008419

N.I.E: Z0790180C

Ciudadano extranjero solicitante: Dña. DRIELI LEAL
PEREIRA

Nacionalidad: BRASILEÑA

Domicilio: AVENIDA DE GIJON, 104 Pl: 03 Pt: A - 33406
AVILES

Tipo de autorización: RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAIGO

Validez del documento: Hasta el 22/01/2027

D. FRANCISCO JOSE ARROITA BASCUÑANA

En representación de D^a. DRIELI LEAL PEREIRA

Vista la solicitud de Residencia Temporal Por Razonas De Arraigo Socioformativo formulada al amparo del artículo 127 y de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre.

HECHOS

Primero: Con fecha 27/08/2025, se solicita la autorización reseñada, al amparo de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en el artículo 125 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre.

Segundo: En el expediente constan los informes y la documentación en la que fundamenta su petición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Delegada del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre.

Segundo: En el expediente quedan acreditados los requisitos establecidos en los artículos 126 y 127 del Reglamento citado, a los efectos de la concesión de la RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAIGO.

ACUERDA

CONCEDER la Residencia Temporal Por Razonas De Arraigo Socioformativo formulada a favor de Dña. DRIELI LEAL PEREIRA, con validez hasta el 22/01/2027.

La prueba de la matriculación se deberá acreditar ante la oficina de extranjería en un plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la autorización. En casos debidamente justificados, se podrá presentar la matrícula para una formación distinta de la prevista inicialmente, siempre y cuando, se cumpla los requisitos de la formación referida en el párrafo anterior. La falta de acreditación de la prueba de la matrícula en plazo será causa de extinción de la autorización concedida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del RD 1155/2024, la concesión de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se conceda por arraigo socioformativo que habilitará para trabajar por cuenta ajena un máximo de treinta horas a la semana en cómputo global, remuneradas como mínimo con el salario mínimo interprofesional o el salario establecido, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, en el momento de la solicitud en proporción a la jornada trabajada.

Buzón de consultas



<https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>

PLAZA DE ESPAÑA, 3
33071 OVIEDO
TEL.: 984.76.93.49

CSV : CNO-d21c-4e0a-0dfc-58a1-925a-714b-7605-2905

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : DAVID GONZALEZ PARDO | FECHA : 26/01/2026 08:34 | NOTAS : F



Expediente nº: 330020250008419

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la Administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada personalmente por la persona extranjera en la Comisaría de Policía competente en el plazo de un mes desde la notificación de su concesión.

A los efectos de expedir la Tarjeta de Identidad de Extranjero, **Dña. DRIELI LEAL PEREIRA** deberá obtener cita previa en cualquiera de las Comisaría de Policía Nacional de la Provincia de Asturias que estén habilitadas para la expedición de documentos de ciudadanos extranjeros, a través del siguiente enlace: TRÁMITES CUERPO NACIONAL DE POLICÍA: : <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>, provisto/a de la siguiente documentación:

- La presente resolución
- Pasaporte en vigor.
- Tarjeta anterior (si la tuviera)
- Una fotografía reciente, en color, tipo DNI.
- Empadronamiento si ha cambiado de domicilio.
- Solicitud de expedición (EX_17) debidamente cumplimentada, disponible en la Sede Electrónica de la Dirección General de la Policía (enlace más arriba indicado).
- Podrá presentar ya pagada, en cualquier entidad bancaria, la tasa por expedición de dicha tarjeta (modelo 790, código 012) disponible en la Sede Electrónica de la Dirección General de la Policía (enlace más arriba indicado).

RECURSOS

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Jurisdiccional ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.4, 14.1, primera, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que no es posible la interposición simultánea de ambos recursos y que, si decide interponer recurso administrativo de reposición, hasta que éste no se resuelva por resolución expresa o transcurra el tiempo para considerar su resolución presunta, no se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en nuestro registro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.2 de la citada Ley 39/2015.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se le notifica para su conocimiento y demás efectos.

Oviedo, a 23/01/2026
EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
(Por Delegación de Firma de la Delegada del Gobierno, de 24 de abril de 2024)
David González Pardo



GOBIERNO
DE ESPAÑA